

ARTICULO 7.- El Mayor General (r) José Ramón Mota Paulino, P.N., queda designado Vocal del Consejo Asesor Superior Permanente de la Reserva de la Policía Nacional.

ARTICULO 8.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional, para su cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 247-04 que deroga los Artículos 20 y 21 del Decreto No. 45-04, y en consecuencia las señoras María A. Tavárez e Isbelia Martínez quedan confirmadas como Consejera y Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Francia, respectivamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan derogados los Artículos 20 y 21 del Decreto No. 45-04, de fecha 22 de enero del 2004 y en consecuencia las Señoras María A. Tavárez e Isbelia Martínez, quedan respectivamente, confirmadas en sus posiciones de Consejera y Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Francia.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 248-04 que transfieren y traspasan a la Fundación Cueva de las Maravillas, Inc., las parcelas o porciones que la componen con sus construcciones y mejoras, y su entorno físico y ecológico en Ramón Santana, San Pedro de Macorís.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 248-04

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano tiene la responsabilidad de velar por el uso sostenible de los recursos naturales del país;

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de esa responsabilidad el Gobierno Dominicano, por intermedio de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, han venido ejecutando un importante Programa de Valorización de Areas Naturales consistente en la construcción de infraestructuras y señalizaciones destinadas a facilitar el conocimiento y conservación de esas áreas;

CONSIDERANDO: Que esas infraestructuras son necesarias para que las áreas naturales del país cumplan cabalmente con su función de servir de base natural a la industria turística, que es hoy un renglón fundamental de la economía dominicana;

CONSIDERANDO: Que una de las áreas naturales habilitadas por el mencionado Programa de Valorización es la Cueva de las Maravillas, ubicada entre los ríos Soco y Cumayasa;

CONSIDERANDO: Que esta Cueva compite en belleza y riqueza espeleológica y arqueológica con las más importantes cavernas del mundo;

CONSIDERANDO: Que las inversiones realizadas para habilitar y poner en valor esta caverna deben ser conservadas y acrecentadas mediante una administración racional y moderna independiente de los vaivenes de la política;

CONSIDERANDO: Que existen en el país varias instituciones que son ejemplos modernos de buena gerencia y administración al ser regidas por patronatos y